

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
<p>1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	SI	<p>Cementos Argos da un trato equitativo e igualitario a sus accionistas. En sus Estatutos Sociales se establecen los derechos y obligaciones que cada accionista tiene de acuerdo con la clase de acción y en el Capítulo I del Código de Buen Gobierno se consagran los derechos generales y específicos de los accionistas, incluyendo entre estos, además de recibir un trato justo y equitativo, realizar recomendaciones sobre el buen gobierno, llevar a cabo auditorías especializadas, acceder a cierta información pública en tiempo oportuno y de forma integral, entre otros. Asimismo, el Código contempla las reglas que debe atender la compañía para asegurar que los accionistas reciban dicho trato y puedan ejercer sus derechos. Adicionalmente, la compañía cuenta con procedimientos y lineamientos para el acceso y manejo de la información.</p>	14/08/1944	04/02/2005
<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	SI	<p>Desde su constitución, Cementos Argos estableció las prácticas de la sociedad para relacionarse con sus accionistas en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores. Dichas disposiciones se encuentran en el Código de Buen Gobierno, en el Capítulo I están las disposiciones sobre los derechos y deberes de los Accionistas y en el numeral 4 del Capítulo IV se determinan los canales de información y divulgación de la actividad de la compañía y demás medidas para la transparencia, fluidez e integridad de la información para los accionistas y demás grupos de interés.</p> <p>Adicionalmente, en el Capítulo VI de los Estatutos Sociales se consagran los derechos de los accionistas, estando dentro de ellos el de inspeccionar los libros y papeles comerciales, participar en las decisiones de la Asamblea, acceder a la información a la información relevante, realizar auditorías especializadas, entre otros.</p>	14/08/1944	04/02/2005
<p>2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.</p>	SI	<p>A través de la página web https://ir.argos.co/ Cementos Argos da a conocer con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones. Cementos Argos cuenta con el Reconocimiento Emisores - IR de la Bolsa de Valores de Colombia.</p>	25/10/2007	25/06/2013

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (<i>fairness opinion</i>), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno (Capítulo I, numeral 1, literal d) se establece que en aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación de fusión, escisión, segregación o transformación que pueda derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección, se pondrá a disposición de todos los accionistas una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva y la Administración, que deberá estar acompañado de una opinión sobre los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (<i>fairness opinion</i>), el cual será designado por la Junta Directiva.</p>	<p>04/12/2020</p>	
<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con su sitio web https://argos.co/ a través del cual se puede acceder a otro sitio web para inversionistas: https://argos.co/, ambos sitios están disponibles en español e inglés. En dichos sitios hay diferentes secciones mediante las cuales Cementos Argos pone a disposición la totalidad de la información referida en las recomendaciones 32.3 y 33.3.</p> <p>En el sitio de Inversionistas, además de una sección de Gobierno Corporativo, se encuentran disponibles otras secciones como: Perfil corporativo, Por qué invertir, Información Financiera y Servicios al inversionista.</p> <p>Cementos Argos cuenta con el Reconocimiento Emisores - IR otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia.</p>	<p>25/10/2007</p>	
<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con mecanismos de comunicación con los accionistas e inversionistas, tales como: (i) la página https://ir.argos.co/, que contiene información, en español e inglés, para nuestros accionistas e inversionistas, y es de fácil acceso; (ii) la oficina de Relación con Inversionistas establecida como canal oficial de atención, según se indica en el numeral 4.1 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno; y (iii) reuniones informativas que se realizan, al menos trimestralmente, y en las que los accionistas e inversionistas pueden expresar sus opiniones o plantear inquietudes.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>04/12/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p>	<p>SI</p>	<p>Cementos Argos realiza, trimestralmente, la presentación de resultados mediante una conferencia telefónica a la que se pueden conectar inversionistas, accionistas y analistas (<i>conference call</i>). Dicha conferencia cuenta con la participación del presidente de la compañía y el vicepresidente Financiero. Adicionalmente se realizan otros eventos presenciales y virtuales con Accionistas e Inversionistas.</p> <p>Las presentaciones y el calendario de eventos de inversionistas pueden ser consultados en https://ir.argos.co/</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>04/02/2005</p>
<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>SI</p>	<p>Cementos Argos realiza presentaciones, foros y llamadas con inversionistas y accionistas sobre los indicadores de negocio, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento respecto de <i>covenants</i> y demás información financiera relevante. Las presentaciones están disponibles en el siguiente enlace: https://ir.argos.co/informacion-financiera/reportes-trimestrales/ Igualmente, en el numeral 1 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, se indica expresamente que la información que se revela al mercado incluye aspectos sobre el desempeño de la sociedad, estados financieros e informes de fin de ejercicio.</p> <p>Adicionalmente, el numeral 4 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno señala que se promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación para accionistas, inversionistas y el mercado en general. En desarrollo de lo anterior, se programan una serie de eventos cuya programación se puede consultar en el calendario de la página web de la compañía, publicado en el siguiente enlace: https://ir.argos.co/Servicios-al-inversionista/Calendario</p>	<p>01/02/1962</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien se incluye la facultad de un accionista o grupo de accionistas para solicitar la realización de este tipo de auditorías en el numeral 7 del Artículo 25 de los Estatutos Sociales y en el literal c del numeral 1 del Capítulo I del Código de Buen Gobierno, el porcentaje mínimo establecido para la solicitud es del 10% o más del total de acciones en circulación y no del 5% como lo establece la recomendación.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>NO</p>	<p>Cementos Argos ha consagrado por escrito el procedimiento para el ejercicio de este derecho e en el literal c del numeral 1 del Capítulo I del Código de Buen Gobierno, contemplando en él todas las precisiones contenidas en la recomendación 4.6, excepto el que se refiere a la justificación de la selección de un porcentaje inferior al 5%, puesto que no aplica, dado que conforme se explicó en la respuesta anterior (4.5), en el caso de Cementos Argos el porcentaje accionario mínimo exigido al el (los) solicitante(s) es del 10%.</p>		
<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>En el subliteral i del literal b del Capítulo VI del Código de Buen Gobierno se establece un procedimiento detallado para la negociación de acciones por parte de los Administradores y empleados de la compañía, incluidos miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, en virtud del cual estos no podrán realizar operaciones relacionadas con acciones emitidas por la compañía desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o ante operaciones relevantes e inminentes, tales como fusiones, adquisiciones, reorganizaciones u operaciones materiales, hasta que los mismos sean informados públicamente al mercado.</p> <p>Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva se obligan en tal sentido en las cartas mediante las cuales aceptan su nombramiento en los siguientes términos:</p> <p>"(...), en cumplimiento de la medida 5.1 de la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Nuevo Código País), manifiesto que conozco las restricciones establecidas en el Código de Buen Gobierno para la negociación de acciones de la compañía. (...)"</p> <p>Por su parte, los miembros de la Alta Gerencia mediante la firma de sus contratos de trabajo y en la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés que suscriben anualmente, expresamente asumen el compromiso de cumplir con lo establecido en el Código de Conducta y en el Código de Buen Gobierno, el cual, según lo indicado anteriormente, prevé el procedimiento para la negociación de acciones por parte de los Administradores, incluidos los miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>25/10/2007</p>	<p>04/12/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>El Grupo Empresarial Argos cuenta con una Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas, donde se establecen las reglas y principios que deberán observar las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial, sus Directores, Administradores y Empleados, tanto en sus relaciones de tipo económico, legal, administrativo y operacional, como para buscar contribuir con el fortalecimiento del valor de los negocios, la preservación de la reputación empresarial, la consolidación de la identidad organizacional y la unificación de criterio. Dicha política provee un marco general de actuación para adoptar y fortalecer las prácticas de gestión y gobierno, partiendo siempre de la integridad como principio general y, considerando en todo momento, el respeto a la institucionalidad que cada sociedad ha adoptado. Esta política es pública, se encuentra publicada en el sitio web corporativo (en español e inglés), en la sección de Gobierno Corporativo: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>16/12/2015</p>	<p>22/10/2020</p>
<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>SI</p>	<p>El Grupo Empresarial Argos cuenta con una Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas y una Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial, mediante las cuales se regulan todos los temas previstos en la recomendación 6.2.</p> <p>Dichas políticas fueron aprobadas por la matriz, Grupo Argos, por el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la compañía y la Junta Directiva. Las mismas pueden ser consultadas en el sitio de Inversionistas, en la sección de Gobierno Corporativo, https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>16/12/2015</p>	<p>22/10/2020</p>
<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>SI</p>	<p>El Artículo 64 de los Estatutos Sociales, contempla una cláusula compromisoria como mecanismo de resolución de controversias relacionadas con la Sociedad.</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>18/03/2022</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>NO</p>	<p>Las funciones establecidas en la recomendación 8.1, salvo la aprobación de la política general de remuneración de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción, están incluidas dentro de las propias de la Asamblea General de Accionistas de la compañía. Las funciones de la Asamblea de Accionistas que se encuentran expresamente establecidas en el artículo 32 de los Estatutos Sociales disponible en la sección de Inversionistas de la página web de la compañía https://ir.argos.co/ / Gobierno Corporativo/ Estatutos Sociales.</p> <p>Los Estatutos Sociales vigentes establecen expresamente que no podrán delegarse en la Junta Directiva ni en la Alta Gerencia las funciones establecidas en los numerales 1, 3 y 10 anteriores, los cuales hacen referencia a las funciones de la Asamblea relacionadas con: la elección de la Junta Directiva, la aprobación de la política de remuneración y sucesión y la aprobación de segregación de la sociedad.</p>		
<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Capítulo II del Código de Buen Gobierno se incluyó expresamente el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea que regula los aspectos tales como convocatoria, preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo, ejercicio de sus derechos, mayorías, entre otros, estando plenamente informados sobre el régimen de desarrollo de las reuniones de la Asamblea de Accionistas.</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>NO</p>	<p>Frente a aquella parte de la medida que se refiere al término de la convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, nos permitimos señalar que en el artículo 30 de los Estatutos Sociales de la compañía se definió un término de 25 días comunes por considerarlo un término amplio para los accionistas e igualmente suficiente para permitir a las áreas responsables de preparar la información contable y financiera, contar con un mayor tiempo para la consolidación de información proveniente de más de 40 compañías subordinadas localizadas en 15 países, lo cual implica un gran esfuerzo administrativo, toda vez que los Estados Financieros separados y consolidados de la Compañía hacen parte de la información objeto del derecho de inspección por parte de los accionistas, cuyo término coincide con el de la convocatoria. En todo caso, dicho término es superior al legal y permite un ejercicio adecuado de los derechos de los accionistas.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos Sociales, las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán convocadas por aviso en cualquier periódico del domicilio social, o por cualquier medio escrito dirigido a todos los accionistas.</p> <p>Adicionalmente, la sociedad cuenta con la página https://ir.argos.co/, en la que incluye la información para los accionistas e inversionistas, de fácil acceso y en la que se encuentra una sección de Asamblea dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo, en la cual está disponible la información y documentos para que los Accionistas puedan ejercer sus derechos y tengan conocimiento de la fecha y temas a tratar en la reunión de la Asamblea de Accionistas.</p> <p>En el 2024 las convocatorias realizadas para las reuniones extraordinarias y ordinaria de la Asamblea de Accionistas fueron publicadas en periódico del domicilio social, como Información Relevante mediante el mecanismo dispuesto por la Superintendencia Financiera, así como en la sección de Asamblea de Accionistas y de Información Relevante en la página web corporativa.</p>	<p>25/10/2007</p>	<p>18/03/2022</p>
<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La convocatoria, que incluye el orden del día de la reunión, las proposiciones de la administración, así como la información relevante para la toma de decisiones en las reuniones de Asamblea están disponibles durante el término para el ejercicio del derecho de inspección y son publicadas en la página web de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en literal a del numeral 2 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno.</p> <p>En el 2024 la compañía puso a disposición de los accionistas, durante el periodo establecido para el ejercicio del derecho de inspección la información necesaria para la toma de decisiones. Esta información fue publicada simultáneamente con la convocatoria en la página web de la compañía.</p>	<p>07/06/2013</p>	
<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral 2 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno, en los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe de la segregación de la sociedad, este tema ha de indicarse expresamente en la convocatoria.</p> <p>Ninguna de las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Accionistas realizadas en el 2024 incluyó como punto del orden del día la consideración de un proyecto de escisión impropia.</p>	<p>25/10/2007</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".</p>	<p>SI</p>	<p>Los órdenes del día previstos en las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Accionistas realizadas en el 2024, disponibles en la sección de información relevante de nuestra página web, contienen los temas precisos y claramente definidos a ser tratados en la respectiva reunión de la Asamblea. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 2 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno, en las convocatorias a las reuniones de Asamblea de Accionistas realizadas en el 2024 no se incluyó un punto de "proposiciones" o "varios" o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.</p>	<p>07/06/2013</p>	
<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está consagrada en el numeral 7 del Artículo 32 de los Estatutos Sociales.</p> <p>En marzo de 2024 la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria aprobó una reforma a los estatutos sociales con el fin de incluir artículos transitorios que permitieran realizar un cierre adicional al 31 de marzo de 2024, de tal forma que se pudiera convocar a una Asamblea en el segundo trimestre del año con la finalidad de someter a aprobación de los accionistas una distribución de dividendos adicional. Asimismo, dentro de esta reforma de estatutos se aprobaron reformas adicionales relacionadas con la administración del negocio que permitieran: (i) que cualquier acto o contrato relacionado con el giro ordinario de los negocios de la compañía pudiera ser celebrado por los representantes legales; y (ii) reducir el número de representantes legales de la compañía.</p>	<p>23/03/2015</p>	
<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>NO</p>	<p>Esta medida está consagrada en el parágrafo 3 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales.</p> <p>En atención al término de convocatoria a las reuniones de Asamblea vigente en los Estatutos Sociales el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los accionistas es de tres (3) días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria. Siendo este un plazo razonable para la presentación de solicitudes por parte de los accionistas.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está consagrada en el párrafo 3 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales.</p>	<p>23/03/2015</p>	<p>18/03/2022</p>
<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>NO</p>	<p>En el párrafo 3 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales se establece dicha medida, no obstante, se determina que el complemento a la convocatoria se publicará con una antelación no inferior a un (1) día común.</p>		
<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>NO</p>	<p>En el párrafo 3 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales se establece dicha medida, no obstante, se determina que el complemento a la convocatoria se publicará con una antelación no inferior a un (1) día común.</p>		
<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>SI</p>	<p>Dando pleno cumplimiento al derecho de acceso a la información por parte de los accionistas, la compañía pone a su disposición a través del sitio web corporativo, en la sección de la Asamblea de Accionistas, todos los documentos e información asociados a cada uno de los puntos del orden del día de las reuniones de la Asamblea. Cabe resaltar que, en línea con lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno, este material se pone a su disposición desde que se convoca a la reunión, por lo que se les brinda un término mayor al legalmente exigido para el ejercicio del derecho de inspección. Adicionalmente, hay un sitio web estructurado para los Inversionistas en el cual encuentran la información de mayor interés y frecuente consulta. Puede acceder a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>En el párrafo 4 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales, Cementos Argos ha reconocido a sus accionistas el derecho a contar con la información relacionada con el orden del día de las reuniones, así como a solicitar, dentro de los límites legales, la información o las aclaraciones que consideren pertinentes para ejercer sus derechos en la respectiva reunión.</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>23/03/2015</p>
<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está consagrada en el párrafo 4 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales.</p>	<p>23/03/2015</p>	
<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>Esta medida está consagrada en el párrafo 4 del Artículo 30 de los Estatutos Sociales.</p>	<p>23/03/2015</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>En los artículos 20 y 21 del Capítulo V de los Estatutos Sociales, Cementos Argos ha reconocido el derecho de sus accionistas a hacerse representar en las reuniones de Asamblea.</p>	<p>14/08/1944</p>	
<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 4 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno, la sociedad promoverá de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación (poder especial), que publicará en su página web, en el que se incluirán los puntos del orden del día y las correspondientes proposiciones.</p> <p>Para las reuniones de la Asamblea de Accionistas realizadas en el 2024 se publicó en la página web dicho modelo.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>NO</p>	<p>En el literal b del numeral 5 del Capítulo II del Código de Buen Gobierno (Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas) se incluyó que en las reuniones de la Asamblea de Accionistas participarán los miembros de la Junta Directiva y en el caso de Cementos Argos todos los miembros de los Comités, incluyendo sus presidentes, son miembros de la Junta Directiva por lo que las personas designadas como presidentes de Comités participarán en la Asamblea.</p> <p>Por su parte, en línea con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el presidente de la sociedad es quien preside las reuniones de Asamblea de Accionistas por lo que siempre participa en las sesiones de la Asamblea.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p>	<p>NO</p>	<p>El nivel de adopción de la recomendación 13.1. por parte de la compañía es parcial, toda vez que según el Parágrafo Segundo del artículo 42 de los Estatutos Sociales, las funciones indicadas no pueden ser delegadas en la Alta Gerencia, sino únicamente en el presidente de la compañía y en cualquier caso teniendo en cuenta las salvedades legales, estatutarias o las previstas en el Código de Buen Gobierno.</p> <p>Dicha delegación está prevista teniendo en cuenta la estructura organizacional de la compañía dada la magnitud de la misma, la agilidad e imprevisibilidad del giro de sus negocios y el alto volumen de las obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva.</p> <p>En el artículo 42 de los Estatutos Sociales se consagraron las funciones xvi, xvii y xix establecidos en la medida.</p>		
<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>SI</p>	<p>La matriz de Cementos Argos es Grupo Argos S.A., sociedad que, respetando la autonomía y teniendo en cuenta las restricciones legales, estatutarias o del Código de Buen Gobierno, da lineamientos a sus subordinadas. Existe una Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas con alcance corporativo, la cual contiene las materias en las cuales la matriz fija lineamientos a sus subordinadas. Esta política fue actualizada en 2020 y puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio web de Inversionistas https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/.</p>	<p>16/12/2015</p>	<p>22/10/2020</p>
<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva está contenido en el Capítulo IX de los Estatutos Sociales y en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno y regula su organización y funcionamiento, así como las funciones, responsabilidades, derechos y deberes de sus miembros, del presidente y del secretario de la Junta Directiva.</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 37 de los Estatutos Sociales, en la Junta Directiva no existirán suplencias.</p>	<p>16/03/2007</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 5 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se clasifican los miembros de Junta Directiva, según su origen.</p> <p>Asimismo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se encuentra publicado en la sección de Gobierno Corporativo de la página web, incluye la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (independientes, según criterios del Código de Buen Gobierno, independientes según criterios del Dow Jones Sustainability Index o patrimoniales). También en la página web de la Compañía en el enlace https://ir.argos.co/Gobierno-corporativo/Estructura-corporativa/Junta-directiva se pueden verificar la categoría de los miembros de Junta Directiva.</p>	<p>29/12/2015</p>	
<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>SI</p>	<p>Dicho procedimiento se encuentra en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva (numeral 2.3). De igual manera, en el literal a del numeral 20.2.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se asignó al Comité de Nombramientos y Remuneraciones, la función de supervisión de que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas , a través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/, respectivamente.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno y en el numeral 2.1 de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva se encuentran los criterios de selección de los Directores. El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/, respectivamente.</p> <p>Dando cumplimiento a lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones emitió, previo a la realización de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, un informe de evaluación de las propuestas presentadas para la conformación de la Junta Directiva, con el fin de garantizar que los perfiles se ajusten a los criterios previamente</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>04/12/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

		establecidos, el cual fue puesto a disposición de los accionistas en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/ .		
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	SI	<p>En el Capítulo III, numeral 5 del Código de Buen Gobierno y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva (numeral 2), está expresamente previsto que corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones efectuar la evaluación necesaria para determinar si los candidatos se ajustan a los perfiles propuestos por la Junta Directiva, cumplen con los criterios de selección y de independencia establecidos en el Código de Buen Gobierno y si están o no incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. En el 2024 y al igual que en años anteriores, fue publicado en la página web un informe sobre los resultados de la evaluación de las hojas de vida de los candidatos a integrar la Junta Directiva realizado por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.</p> <p>El Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva están disponibles en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/, respectivamente.</p>	04/02/2005	24/03/2017
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	SI	En el literal g del numeral 4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se señalan los criterios que deberán cumplir los Directores para ser considerados miembros independientes, los cuales son más rigurosos a los previstos en la Ley 964 de 2005.	04/02/2005	04/12/2020

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El procedimiento para la conformación de la Junta Directiva se encuentra establecido en el artículo 37 y siguientes de los Estatutos Sociales, en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno y en el numeral 2 de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, los cuales pueden ser consultados en https://ir.argos.co/</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>El proceso de evaluación de los candidatos a la Junta Directiva se encuentra consagrado en el Código de Buen Gobierno y es desarrollado en la política Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva de la Compañía la cual contiene los lineamientos para la presentación y evaluación de propuestas para la conformación de la Junta Directiva y la divulgación de la evaluación de las propuestas presentadas por los accionistas. En ella se indica que “Los resultados de la evaluación efectuada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones serán publicados en la página web de la Compañía con una antelación no inferior a 2 días comunes de la fecha fijada para la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección.”</p> <p>Dicho informe es publicado en la página web de la sociedad con antelación a la fecha de la Asamblea en la sección de Inversionistas de la página web de la compañía https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/asamblea-de-accionistas/.</p> <p>La política de nombramiento, remuneración y sucesión de la Junta Directiva ha sido pública desde su adopción y está disponible en: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>07/06/2013</p>	<p>04/12/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, en la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por miembros ejecutivos, entendidos como tales, los representantes legales, personas vinculadas laboralmente a la compañía o miembros de la Alta Gerencia. Se aclara, además, que la Junta Directiva de Cementos Argos no tiene miembros ejecutivos.</p>	<p>25/10/2007</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p>	<p>SI</p>	<p>En el artículo 37 de los Estatutos Sociales de la compañía se establece que al menos tres miembros de la Junta Directiva deben ser independientes. Considerando que la Junta Directiva se encuentra conformada por 7 miembros, la exigencia de 3 miembros independientes supera el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) legalmente exigido. Cabe anotar que la Junta Directiva conformada para el período objeto de reporte (año 2024) contó con la presencia de 4 miembros independientes, lo que equivale al cincuenta y siete por ciento (57%). Los Estatutos Sociales se encuentran publicados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas compañía través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/.</p>	<p>07/06/2013</p>	<p>18/03/2022</p>
<p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p>	<p>SI</p>	<p>En el Artículo 39 de los Estatutos Sociales se consagran las funciones del presidente que se encuentran en esta recomendación. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/</p>	<p>18/03/2022</p>	
<p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien el presidente de la Junta Directiva tiene unas funciones diferenciadas respecto de los demás miembros de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, no se establece una diferenciación en su remuneración, teniendo en cuenta que es el presidente de la matriz Grupo Argos S.A.. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	En el Capítulo XIII, artículo 53, de los Estatutos Sociales se estableció la forma de nombrar al secretario general de la sociedad de acuerdo con lo señalado en esta recomendación para los casos en que la posición de secretario general coincida con otra posición ejecutiva dentro de la sociedad. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/ .	14/08/1944	23/03/2015
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	El Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, el cual está contenido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, establece las funciones del secretario general (numeral 10.3 (a-k)), entre las que se encuentran todas las funciones señaladas en esta recomendación. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ .	14/08/1944	19/12/2015
18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	En el numeral 20.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece la existencia de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones. En el 2023 se modificó el Código de Buen Gobierno con el fin de establecer la conformación del Comité en 4 miembros de Junta Directiva. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ .	07/06/2013	13/04/2023
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	En el numeral 20.1. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece la existencia de un Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ .	29/07/2005	23/03/2015
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	En el numeral 20.3. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece la existencia de un Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/ .	07/06/2013	29/12/2015

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p>	<p>NO</p>	<p>Dado que la sociedad ha constituido los tres comités indicados, estas funciones son realizadas por los mismos, no ha habido lugar a la redistribución de sus funciones.</p>		
<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>Los reglamentos internos de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva se encuentran en el numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p> <p>Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 20.1, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos adoptó su propio reglamento de funcionamiento.</p> <p>Con respecto al caso del grupo empresarial, en el capítulo 4 de la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos se regulan los aspectos relacionados con la arquitectura de control al interior del mismo y se definen las actividades que deben implementar Grupo Argos S.A. y sus Sociedades Vinculadas, incluida la Compañía, cuya coordinación se realiza mediante una visión común y compartida de algunos de sus órganos, entre ellos, los Comités de Auditoría, Finanzas y Riesgos de las respectivas Juntas Directivas.</p> <p>La Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas al Grupo Empresarial Argos se encuentra publicada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://api.mziq.com/mzfilemanager/v2/d/30ee38f9-88f1-466a-af9b-773dfe345629/7712b2ba-b511-4ae3-becc-3db06816f0ce?origin=1.</p>	<p>29/07/2005</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>Los Comités de Apoyo a la Junta Directiva están conformados exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales (no hay miembros ejecutivos) de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno.</p> <p>Actualmente, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo están presididos por miembros independientes. Por su parte, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones está presidido por un miembro patrimonial de la Junta Directiva.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno a las reuniones de los Comités podrá asistir cualquier funcionario de la sociedad o asesor externo con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	
<p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	
<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20, del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constan en actas que son remitidas a los demás miembros de la Junta Directiva. Las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>04/02/2005</p>	
<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>Ni los Estatutos Sociales, ni el Código de Buen Gobierno u otras disposiciones internas prevén que la Compañía pueda optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz. La Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas reafirma que la independencia y autonomía de las administraciones de Grupo Argos y las Sociedades Vinculadas, las cuales están organizadas en estructuras de administración y gobierno separadas, de tal manera que los diferentes niveles de gobierno están determinados por la naturaleza de la estructura societaria correspondiente.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20.1. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR). El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 20.1.1. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se señala que entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en finanzas corporativas y/o sistemas de control interno. El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>07/06/2013</p>
<p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece que, en caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria de Asamblea, el presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités deben informar a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.</p> <p>En las reuniones de la Asamblea de Accionistas celebradas en el 2024 no fue requerido por presidente de la Asamblea o por algún accionista, la presentación de información sobre la gestión del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos. No obstante, en el informe anual de gobierno corporativo y en el reporte integrado entregado a los accionistas previo a la reunión ordinaria se encuentra un resumen de los temas más relevantes tratados por cada uno de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/12/2020</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p>	<p>NO</p>	<p>En los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas se han asignado al Comité la mayoría de las funciones objeto de la recomendación.</p> <p>La función incluida en el literal xx. no ha sido adoptada en su totalidad, toda vez que los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre Cementos Argos S.A. y las demás sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial Argos, o con sus Administradores y vinculados no se escalan a la Junta Directiva de Grupo Argos S.A., en cuanto matriz, considerando el respeto a la institucionalidad que cada sociedad ha adoptado, según lo indicado en la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas del Grupo Empresarial Argos.</p>		
<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la sociedad cuenta con un Comité de Nombramientos y Remuneraciones que tiene las funciones especiales de determinar las políticas y normas para la contratación, compensación y desarrollo de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, así como vigilar las metas de los diferentes programas de compensación en relación con el desempeño de los funcionarios.</p> <p>La función de vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios está atribuida al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, según lo establecido en el numeral 20.3. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>07/06/2013</p>	<p>04/12/2020</p>
<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.2.1. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneraciones deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, recursos humanos y/o relacionados con política salariales y materias afines.</p>	<p>07/06/2013</p>	<p>04/12/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

complejidad que estas materias presenten en la sociedad.				
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	SI	<p>En el numeral 20 del Capítulo III Código de Buen Gobierno establece que, en caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria de Asamblea, el presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités deben informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité. En las reuniones de la Asamblea de Accionistas celebradas en el 2024 no fue requerido por presidente de la Asamblea ni por algún accionista la presentación de información sobre la gestión del Comité. No obstante, en el informe anual de gobierno corporativo y en el reporte integrado entregado a los accionistas previo a la reunión ordinaria se encuentra un resumen de los temas más relevantes tratados por cada uno de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	04/12/2020	
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	<p>En los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva se han asignado la mayoría de las funciones contenidas en la recomendación.</p> <p>La función prevista en el literal xi. no ha sido adoptada toda vez que el esquema de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, incluido su presidente, es fijo y está definido en Capítulo 3 de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva. En el marco del mismo, todos los miembros, independientemente de su calidad, reciben la misma cuantía por concepto de honorarios y dentro de la conformación de la Junta Directiva no existen Miembros Ejecutivos.</p>		
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	De acuerdo con el Artículo 51 de los Estatutos Sociales y el numeral 20.1. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la sociedad cuenta con el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, el cual tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR).	04/02/2005	29/12/2015

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 20 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno establece que, en caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria de Asamblea, el presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités deben informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité. En las reuniones de la Asamblea de Accionistas celebradas en el 2024 no fue requerido por presidente de la Asamblea ni por algún accionista, la presentación de información sobre la gestión del Comité. No obstante, en el informe anual de gobierno corporativo y en el reporte integrado entregado a los accionistas previo a la reunión ordinaria se encuentra un resumen de los temas más relevantes tratados por cada uno de los Comités de Apoyo de la Junta directiva.</p> <p>El Código de Buen Gobierno puede ser consultado en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/12/2020</p>	
<p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>	<p>NO</p>	<p>En los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno y en el Reglamento del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, se han asignado la mayoría de las funciones contenidas en la recomendación. No obstante, se está analizando la adopción de la totalidad de las funciones.</p>		
<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20.3. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el objeto del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es recomendar a la Junta Directiva sistemas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de sostenibilidad y gobierno corporativo en la sociedad.</p>	<p>07/06/2013</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Reglamento de Funcionamiento de la Junta, en el cual se regula lo referente al funcionamiento de los Comités de Junta se han asignado al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo las funciones sugeridas por la recomendación 18.27 (Capítulo III, numeral 20.3.2. del Código de Buen Gobierno).</p> <p>La función contemplada en el literal iii. de la medida 18.27, relacionada con la supervisión de requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de las Juntas Directivas no fue adoptada en relación con las compañías subordinadas de Cementos Argos S.A., toda vez que las mismas no son emisoras de valores, por lo que no les aplican las reglas propias del proceso de elección previsto en el Código de Buen</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

		<p>Gobierno y en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva de Cementos Argos S.A..</p> <p>De igual manera, la función prevista en el literal vii. de la medida 18.27 sobre el seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de Junta Directiva y Administradores con acciones emitidas por la sociedad o por otras empresas emisoras cuando hacen parte del mismo conglomerado, no fue adoptada respecto a las negociaciones sobre acciones de las compañías subordinadas de Cementos Argos S.A., al no ser estas sociedades emisoras de valores y por tanto compañías públicas, de tal manera que en la práctica no es posible que los miembros de Junta Directiva y/o Administradores adquieran acciones de estas, por ser compañías cerradas.</p> <p>En cuanto a las acciones de las demás empresas que hacen parte del Grupo Empresarial Argos y que sí son emisoras de valores, no se han previsto disposiciones al respecto toda vez que los Directores y Administradores de Cementos Argos S.A. no tienen acceso a la información de estas compañías, por lo que no se requiere una vigilancia especial por parte de este Comité.</p>		
<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	<p>SI</p>	<p>Anualmente se aprueba el Plan de Acción de la Junta en el cual se fijan las fechas de las reuniones ordinarias y los principales temas a tratar en cada una de ellas. En el numeral 10.4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece que en la primera reunión del año se definirá el Plan de Acción, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y principales grupos de temas a tratar en cada una de ellas. Adicionalmente, una de las funciones del presidente de la Junta señalada en el numeral 5 del Artículo 39 de los Estatutos Sociales es: coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan de trabajo. Esta función la cumple en la práctica con la asistencia del presidente y secretario de la sociedad.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/, respectivamente.</p>	<p>04/02/2004</p>	<p>29/12/2015</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de los Estatutos Sociales y en el numeral 10.4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo 8 veces al año de acuerdo con el calendario anual que ella misma apruebe. Esta disposición fue incluida en la reforma integral de los estatutos aprobada por la Asamblea de Accionistas en marzo de 2022. Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/, respectivamente.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>18/03/2022</p>
<p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la sociedad. El Código de Buen Gobierno puede consultarse en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	
<p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos la Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo 8 veces al año de acuerdo con el calendario anual que ella misma apruebe, y podrá reunirse extraordinariamente cuando ella misma determine o cuando sea convocada por el Presidente de la compañía, por el Revisor Fiscal o por tres (3) de sus miembros, conforme lo establece el numeral 10.4 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno. Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno pueden consultarse en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través de los siguientes enlaces: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/estatutos-sociales/ y https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/, respectivamente.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>18/03/2022</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 10.5 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se estableció que la información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes de la fecha prevista para la reunión. Se da cumplimiento a esta recomendación a través un sitio web tipo <i>sharepoint</i> para uso exclusivo de los miembros de Junta en el cual se suministra no solo la información requerida para la realización de cada una de las reuniones, sino toda aquella información que es relevante para la toma de decisiones, como el histórico de las actas y presentaciones de todas las sesiones, tanto de la Junta, como de los Comités de Apoyo, el plan de acción de la Junta Directiva para el año, entre otros. El Código de Buen Gobierno puede consultarse en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>SI</p>	<p>En el numeral 10.5 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se incluyó la obligación de entregar información relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.</p> <p>Se estableció además que la información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes de la fecha prevista para la reunión.</p> <p>Adicionalmente, en el Artículo 39 de los Estatutos Sociales, se incluyó como función del presidente de la Junta la de velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva y en el literal b del numeral 10.3 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se incluyó como función del Secretario General la de realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.</p> <p>En la práctica, los miembros de Junta Directiva cuentan con una herramienta tecnológica y un sitio web tipo <i>sharepoint</i> para facilitar el conocimiento de la información que se trata en las diferentes sesiones.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>30/06/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3 del artículo 39 de los Estatutos Sociales y el numeral 10.6. del Código de Buen Gobierno, es función asignada al Presidente de la Junta Directiva preparar el orden del día de las reuniones.</p> <p>Los estatutos de la Sociedad establecen que es función exclusiva del Presidente “preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Sociedad y el Secretario de la Junta Directiva”.</p>	<p>29/12/2015</p>	
<p>19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluye la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones de la Junta y sus Comités. Asimismo, en el Reporte Integrado, la sociedad pública la asistencia a las reuniones por parte de los miembros de la Junta Directiva. Tanto el Informe Anual de Gobierno Corporativo como el Reporte Integrado están disponibles en la página web https://ir.argos.co/</p>	<p>05/03/2013</p>	
<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>SI</p>	<p>En desarrollo de las mejores prácticas de gobierno corporativo y en cumplimiento con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el numeral 17 del reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva contenido en el Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva como órgano y cada uno de los directores individualmente considerados son evaluados anualmente, alternándose la autoevaluación con la evaluación externa, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas.</p> <p>Adicionalmente, con independencia del esquema evaluativo que se adopte, se ha establecido en el referido reglamento que siempre se propenderá porque se analice la dedicación y rendimiento de los Directores, además de otros asuntos, tales como: su aporte estratégico, su conocimiento de las tendencias de los negocios y de la industria a nivel nacional e internacional, el cumplimiento de los deberes de confidencialidad, uso de información privilegiada y reporte de conflictos de interés, su conocimiento y percepción de la reglamentación que rige sus funciones como directores y el funcionamiento de la sociedad, y su rol frente al trato equitativo de accionistas.</p> <p>Los resultados de dichas evaluaciones son tenidos en cuenta para efectos del diseño de los Planes de Acción y de la programación de capacitaciones, así como para la adopción de correctivos o iniciativas, cuando a ello ha habido lugar.</p> <p>Adicionalmente, en el caso de aquellas compañías subordinadas que cuentan con dicho órgano de administración (dado que algunas por sus características legales no están obligadas a ello y por su realidad operacional no lo necesitan), también se adelanta la</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

		respectiva evaluación de desempeño de sus directores. Dicha evaluación es realizada atendiendo a las características de cada compañía, entre ellas, que no son emisoras en el mercado público de valores colombiano y que sus directores suelen ser personas que, a su vez, ocupan cargos de la alta gerencia, por lo que su evaluación atiende a las directrices y parámetros establecidos desde el área de Recursos Humanos para el desempeño de los roles propios del respectivo cargo.		
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI	<p>Se alterna la evaluación por firmas externas con la autoevaluación mediante metodologías comúnmente aceptadas. En el esquema de evaluación que se adopte se propende porque se analice la dedicación y rendimiento de los Directores. La evaluación externa es realizada por una firma independiente y un resumen con las conclusiones de dicha evaluación es presentado a la Asamblea de Accionistas en la reunión en la cual esté prevista elección de Junta, además de ser publicado en la página web de la sociedad.</p> <p>En el 2024 se llevó a cabo una autoevaluación interna, mediante el envío de un formulario a los miembros de la Junta Directiva cuyo objeto fue evaluar a la Junta Directiva como órgano colegiado y realizar una autoevaluación de la participación de cada miembro de la Junta Directiva y sus comités de apoyo. Los resultados de esta evaluación serán publicados en el sitio web corporativo y presentados ante la Asamblea en su reunión ordinaria.</p> <p>Esta obligación de alternar la técnica de evaluación está expresamente prevista en el Capítulo III, numeral 17 del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno puede consultarse en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-buen-gobierno/.</p>	04/02/2005	29/12/2015
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	De acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se han atribuido funciones a la Junta Directiva que complementan el marco de ley aplicable, en relación con los deberes y derechos de los directores.	04/02/2005	04/12/2020
20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	De acuerdo con lo establecido en los literales a, d, f y j del numeral 1 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, dentro de los principios de actuación de los directores se encuentran los deberes de diligencia, lealtad, no competencia, confidencialidad y no uso personal de activos sociales.	04/02/2005	
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, dentro de los derechos de los directores se encuentran los de información, contar con el auxilio de expertos, remuneración, inducción y entrenamiento permanente.	29/12/2015	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 71 de los Estatutos Sociales establece los principios que deben cumplirse en el evento en que se configure un conflicto de interés.</p> <p>Además, la sociedad cuenta con mecanismos de resolución de conflictos de interés para los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, los cuales se encuentran definidos en los numerales 1 y 2 del Capítulo V del Código de Conducta Empresarial. Adicionalmente, el numeral 1 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno contempla los deberes de los directores asociados a conflictos de interés.</p> <p>La compañía cuenta con una Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas la cual tiene por objeto prevenir o administrar, según sea el caso, adecuadamente los conflictos de interés que se puedan presentar en operaciones realizadas entre sociedades pertenecientes al Grupo Empresarial. La Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta pueden ser consultados en la sección de Gobierno Corporativo en el sitio de Inversionistas de la página web de la compañía https://ir.argos.co/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>22/10/2020</p>
<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno y el Código Conducta Empresarial está desarrollado el procedimiento para la gestión de conflictos de interés de los directores y colaboradores, señalando expresamente que las medidas para su administración dependerán de su carácter de esporádico o permanente. Adicionalmente, la compañía cuenta con un protocolo de gestión de conflictos de interés que establece aquellas situaciones incompatibles con el ejercicio de un rol o función que pueden llevar a la terminación de la relación y también contempla situaciones esporádicas que conllevan a la abstención de participación en determinadas actividades o decisiones. Según lo anterior, los órganos internos de conducta estudian la naturaleza de los conflictos declarados en cada caso y determinan las medidas a adoptar según sea esporádico o permanente.</p>	<p>21/09/2020</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en literal k, del numeral 1 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, los Directores deben revelar los conflictos de interés con la sociedad e informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan con otros Directores, con la sociedad, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.</p> <p>Adicionalmente, según lo consagrado en los numerales 1 y 2 del Capítulo V del Código de Conducta Empresarial, los empleados de la compañía, incluyendo los Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad, deben diligenciar anualmente la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>21/09/2018</p>
<p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo disponible en nuestra página web, se incluyen las situaciones de conflicto de interés relevantes de los Directores registradas en el periodo objeto de reporte. El Informe se encuentra disponible en la sección de Gobierno Corporativo de la página web de la compañía https://ir.argos.co/.</p>	<p>01/04/2010</p>	
<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).</p>	<p>NO</p>	<p>La definición acogida por el grupo empresarial no es exactamente igual a la indicada en la NIC 24 ya que la Compañía tiene su propia definición de parte vinculada la cual se encuentra incluida en la Política de Relacionamiento entre las Sociedades Vinculadas y que es diferente a la NIC 24. Considerando lo anterior, algunas entidades o personas que bajo la NIC 24 son consideradas como parte vinculada, no hacen parte de la definición adoptada por la sociedad. Sin embargo, se resalta que para efectos contables dicha definición sí es aplicada por la sociedad.</p>		
<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>SI</p>	<p>La compañía cuenta con una Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas del Grupo Empresarial Argos, en la cual se establecen procedimientos concretos para la valoración y aprobación de las operaciones, así como para su revelación. puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>22/10/2020</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	En la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas se incorporaron los elementos sugeridos en la recomendación 22.2. Esta puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/ .	22/10/2020	
22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	La Política establece que cualquier operación entre negocios, que: (i) no se encuentre dentro del giro ordinario de cada sociedad; o (ii) deba ser realizada en condiciones diferentes a las de mercado; o (iii) de lugar a publicar información relevante por parte de las sociedades que son emisores de valores de acuerdo con la normativa vigente ; o (iv) requiera autorización de la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, deberán ser sometidas a la valoración del Comités de Auditoría y posterior aprobación de su Junta Directiva. La Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/ .	22/10/2020	
23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	SI	La sociedad cuenta con una Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva. La Política identifica todos los componentes retributivos de los miembros de la Junta Directiva. En el numeral 3.1 de esta política se regulan los componentes de la remuneración y en el numeral 3.2 los costos de funcionamiento. La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/ .	24/03/2017	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva establece la posibilidad de fijar una remuneración variable a la Junta Directiva; sin embargo, hasta ahora el Comité de Nombramientos y Remuneraciones no ha fijado un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, con fundamento en el hecho de que la compañía optó por un esquema de elección anual para la Junta Directiva, para el cual no es acorde fijar sistemas de remuneración atados a resultados de mediano y largo plazo. Adicionalmente, porque se ha considerado que el monto de los honorarios fijos aprobado por la Asamblea de Accionistas remunera adecuadamente la dedicación y las responsabilidades derivadas del cargo. En todo caso, de llegarse a fijar este componente variable en la remuneración de la Junta Directiva, al igual que como se hace en la remuneración variable de la administración, se tomarán en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que hubieran podido aminorar los resultados del periodo.</p>		
<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva no contempla una restricción en este sentido, debido a que en la Compañía no se reúnen los supuestos que darían lugar a la implementación de la recomendación, dado que hasta la fecha, la remuneración actual de los miembros de Junta Directiva es fija y pagada en efectivo exclusivamente, en la medida en que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones no ha considerado someter a decisión de la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas un sistema de remuneración variable para la Junta Directiva.</p>		
<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas determina anualmente los honorarios mensuales para los miembros de la Junta y los Comités.</p> <p>La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva puede ser consultada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>24/03/2017</p>	
<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La información a la que hace referencia la medida 23.5 se pone a disposición de los accionistas en la página web de la compañía, durante el término previsto para ejercer el derecho de inspección y se entrega a los accionistas en la reunión de Asamblea un informe de la ejecución del costo de la Junta Directiva en el año inmediatamente anterior en cumplimiento del artículo 446 del Código de Comercio.</p> <p>La información sobre los costos de la Junta Directiva en el periodo 2024 se encuentra contenida en: (i) el informe anual de gobierno corporativo; (ii) la información a que</p>	<p>27/03/1971</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

		<p>hace referencia el numeral 3 del Artículo 446 del Código de Comercio; y (iii) la proposición para la elección y fijación de honorarios de la Junta Directiva presentada en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en 2024. Adicionalmente, esta información también se complementa con los estados financieros de la compañía y sus notas.</p> <p>El informe anual de gobierno corporativo de la Compañía se encuentra publicado en: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/informe-anual-de-gobierno/</p> <p>Los estados financieros igualmente son públicos y se encuentran en la página web de la compañía.</p>		
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	En los artículos 42, 44 y 46 de los Estatutos Sociales y en los numerales 3 y 10.2 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se encuentran definidas y diferenciadas las funciones a cargo de la Junta Directiva, del Presidente de la sociedad y de los Representantes Legales, estableciendo una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad y el giro ordinario de los negocios.	14/08/1944	29/12/2015
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	En los artículos 42, 44 y 46 de los Estatutos Sociales y en los numerales 3 y 10.2 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se encuentran definidas y diferenciadas las funciones a cargo de la Junta Directiva, del presidente de la Sociedad y de los Representantes Legales, estableciendo una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad y el giro ordinario de los negocios. Adicionalmente y de acuerdo con lo señalado en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la actividad de la Junta Directiva se dirige principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos y a hacerle seguimiento a todas aquellas decisiones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda permanente del mejor interés para la sociedad y sus accionistas. Asimismo, corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar a la Administración en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad.	14/08/1944	29/12/2015
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados	SI	De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos Sociales y en el literal b del numeral 3 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva, directamente, o a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, es responsable de nombrar y remover a los miembros de la Alta Gerencia a propuesta del presidente de la Sociedad y de conocer la evaluación de su desempeño.	07/06/2013	04/12/2020

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.				
24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	En los artículos 42, 44 y 46 de los Estatutos Sociales y en los numerales 3 y 10.2 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se encuentran definidas y diferenciadas las funciones a cargo de la Junta Directiva, del presidente de la sociedad y de los Representantes Legales, estableciendo en cada caso las posibilidades de delegación de tales funciones.	14/08/1944	04/12/2020
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Los lineamientos referentes a la evaluación anual del presidente de la Sociedad se encuentran consagrados en el numeral 2 artículo 43 de los estatutos, el cual dispone que corresponde a la Junta Directiva “evaluar al Presidente de la Sociedad”. En el literal b del numeral 3 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se establece como función de la Junta Directiva la de conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la Alta Gerencia, directamente o a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones.	04/12/2020	
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	La sociedad cuenta con un Sistema de Remuneración Variable aprobado por la Junta Directiva que aplica al presidente de la sociedad y a la Alta Gerencia (además de a otros niveles), propuesta por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, según lo establecido en el numeral 20.2.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno. El esquema de remuneración definido se encuentra en el Reporte Integrado que está publicado y disponible en la página web de la sociedad a través del siguiente enlace: https://argos.co/reporte-integrado/ .	02/01/2007	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El esquema de retribución del Presidente de la sociedad definido por la Junta Directiva incluye un componente variable que en ningún caso será superior al 40% del monto total de la retribución anual total. Según lo anterior, desde la definición del esquema retributivo se fija un monto límite para el componente variable y mecanismos de cálculo para garantizar que no se supere dicho límite. La información sobre el esquema de remuneración se encuentra disponible en el Reporte Integrado que está publicado y disponible en la página web de la sociedad a través del siguiente enlace: https://argos.co/reporte-integrado/.</p>	<p>02/01/2007</p>	
<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 24 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva la de aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno. Adicionalmente, de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva propende por la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, para lo cual se promueve una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, se definen roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas y se consideran los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de dichos riesgos.</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno de la matriz, Grupo Argos S.A., se establece que a la Junta Directiva de Grupo Argos S.A. le corresponde propender por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Sociedades Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.</p> <p>Adicionalmente, en la Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas se prevé que el Grupo Empresarial Argos está comprometido con el fortalecimiento y constante mejoramiento de los sistemas de control interno que permitan una administración proactiva de riesgos y que, de esta manera, Grupo Argos S.A. promueve un comportamiento corporativo apropiado, una gestión y revelación transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes de las geografías donde opera.</p>	<p>25/11/2015</p>	<p>22/10/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.</p>	<p>SI</p>	<p>En la sociedad, el Sistema de Gestión Integral de Riesgos tiene como enfoque la identificación de los riesgos más relevantes que se encuentran en el desarrollo de la estrategia, los procesos, los proyectos e instalaciones, atendiendo su posible incidencia y la criticidad de sus impactos sobre los objetivos estratégicos.</p> <p>El Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los lineamientos generales que se desarrollan en documentos específicos, como lo son la Política de Riesgos y el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos. La Política de Riesgos establece los elementos y el marco general de actuación, así como las expectativas de la sociedad frente a la gestión del riesgo, y el alcance del modelo implementado. La Política se complementa con las directrices específicas establecidas en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, el cual determina claramente la metodología que se debe seguir en la sociedad para asegurar que se realiza la gestión de riesgos de la mejor forma atendiendo las mejores prácticas internacionales.</p> <p>El Manual establece los objetivos, entre los cuales se encuentra el de establecer la metodología para poder identificar, medir, controlar, comunicar y monitorear los riesgos.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>23/03/2015</p>
<p>26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno de la sociedad establece los lineamientos generales que se desarrollan en documentos específicos, como lo son la Política de Riesgos y el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos. El Manual establece la necesidad de levantar el Mapa de Riesgos Estratégicos y Emergentes de la sociedad, los cuales responden a la estrategia definida por la Alta Dirección y la Junta Directiva y están alineados con los objetivos estratégicos de la sociedad.</p> <p>En el numeral 2.3 del anexo 2 y anexo 5 del Manual de Riesgos se encuentran el mapa de riesgos y la matriz de reporte de riesgos de la Compañía. Estos documentos pueden ser consultados en: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p> <p>La Compañía divulga al mercado la información sobre los riesgos a los que está expuesta en los reportes a los que hace referencia la Circular Externa 012 de 2022 y el Reporte Integrado publicado en la página web. El Reporte Integrado está publicado y disponible en la página web de la sociedad a través del siguiente enlace: https://argos.co/reporte-integrado/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 23 del artículo 42 de los Estatutos Sociales señala que es función de la Junta Directiva la de aprobar la política de administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos. Adicionalmente, en el numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, dentro de las funciones del Comité de Auditoría Finanzas y Riesgos se encuentra la de proponer a la Junta Directiva la política de administración de riesgos y hacerle seguimiento, así como valorar sistemáticamente la estrategia de administración de riesgos de la sociedad, lo cual incluye fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, en los Anexos del Manual de Gestión Integral de Riesgos se fijan los límites máximos de exposición a los riesgos con base en el nivel de riesgo que la sociedad está dispuesta a asumir, de acuerdo con su sistema integral. El Manual de Gestión Integral de Riesgos y sus anexos se encuentran publicados en: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 23 del artículo 42 de los Estatutos Sociales señala que es función de la Junta Directiva la de aprobar la política de administración de riesgos y hacer seguimiento a la gestión de los mismos. Adicionalmente, según lo establecido en el Capítulo III del Código de Buen Gobierno, la Junta debe promover que la Administración identifique de manera preventiva y gestione los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, estimando los niveles de exposición y definiendo las estrategias que deben adoptarse para su mitigación.</p> <p>Adicionalmente, en los literales g y q del numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, se incluyen funciones de supervisión y seguimiento de los límites de riesgo.</p> <p>En el 2024 la Junta Directiva conoció, a través de los reportes del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos la evolución de los principales riesgos a los cuales se encuentren expuesta la organización, así como las estrategias para su mitigación de acuerdo con el apetito de riesgo.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la</p>	<p>SI</p>	<p>Según las directrices en gestión de riesgos definidas en la sección 3.1. del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, la Alta Gerencia es la responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia. Además, en los Anexos del Manual de Gestión Integral de Riesgos se fijan los límites máximos de exposición a los</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.		riesgos. Todo lo anterior con base en el nivel de riesgo que la sociedad está dispuesta a asumir, de acuerdo con su sistema integral. El Manual de Gestión Integral de Riesgos y sus anexos se encuentran publicados en: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/		
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	SI	La sociedad cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), del cual hace parte la Política de Riesgos aprobada por la Junta Directiva. Además, en el Manual de Gestión Integral de Riesgos se encuentra la matriz de retención que determina los niveles de monitoreo y aprobación según el nivel de exposición, respetando las facultades y atribuciones de la Junta Directiva.	04/02/2005	29/12/2015
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	En la Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas del Grupo Empresarial Argos se establece que corresponde a Grupo Argos S.A., matriz del Grupo Empresarial, la gestión integral de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos consolidados, proporcionando una visión global de las acciones para administrarlos en forma eficiente y eficaz. Esta Política se encuentra publicada en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/	25/11/2015	22/10/2020
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	Si bien no existe el cargo de Gerente de Riesgos del Conglomerado, si existe la Contraloría General a la cual, de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de la matriz, le corresponde el diseño y coordinación con las Sociedades Vinculadas de los elementos que conforman la arquitectura de control.		
27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	De acuerdo con el numeral 24 del Artículo 42 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno. Adicionalmente, de acuerdo con el literal h, del numeral 20.1.2 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, es función del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos ordenar y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del control interno, tales	14/08/1944	29/12/2015

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

		como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.		
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	De acuerdo con el numeral 24 del Artículo 42 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno. Adicionalmente, de acuerdo con el literal h, del numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, es función del Comité de Auditoría ordenar y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del control interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.	14/08/1944	29/12/2015
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3. del Capítulo IV de nuestro Código de Buen Gobierno, la sociedad cuenta con una estructura de control que incluye la implementación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR). El Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Empresarial Argos tiene dentro de su alcance a todos los colaboradores y determina que estos son los responsables de su aplicación, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidos en la Política de gestión de riesgos. Este manual sirve de guía para que cada empleado identifique, mida y controle los riesgos de sus procesos. Adicionalmente en el numeral 1.2 de dicho Manual se encuentran las directrices en gestión de riesgos para el funcionamiento de este sistema, desarrollando el principio de autocontrol al establecer que el área de riesgos debe establecer los mecanismos para el registro y documentación de los riesgos y el reporte de los eventos materializados que sean relevantes, con el fin de facilitar a los dueños de procesos, proyectos e instalaciones, la gestión de sus riesgos y la adopción de planes de acción que disminuyan los impactos de aquellos riesgos materializados. Adicionalmente, nos permitimos señalar que el numeral 2 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno contiene dicha recomendación, en la medida en que la Junta Directiva propende por la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Compañía, para lo cual se promueve una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, y se definen roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.	04/02/2005	29/12/2015

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el literal a del numeral 2 del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva propende por la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, para lo cual se promueve una cultura de riesgos y control en toda la Sociedad.</p> <p>Adicionalmente, esta recomendación está contenida en el numeral 3.3. del Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos de la Compañía. En función de lo anterior, anualmente se implementa un plan de comunicaciones que incluye la divulgación a los colaboradores de los riesgos estratégicos y los planes para su gestión.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p>	<p>SI</p>	<p>Las áreas de Auditoría Interna, Riesgos y Cumplimiento presentan sus reportes a la Junta Directiva y/o a los Comités de Apoyo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3.3.2. del Manual Sagraft y los numerales 10.2.h), 20.1.2. y 20.3.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno. El Manual Sagraft se encuentra disponible en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas compañía través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/politicas-corporativas/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Manual de Sistema de Gestión Integral de Riesgos, se propende por el fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a la gestión integral de riesgos, lo cual implica que la gestión de riesgos sea parte de la operación diaria en todas las áreas y niveles de la organización.</p> <p>El fortalecimiento se logra a través del liderazgo de la Alta Dirección, las capacitaciones y comunicaciones.</p>	<p>15/04/2013</p>	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Conducta Empresarial proporciona información sobre la línea de transparencia y la forma en que opera este mecanismo. Este Código se encuentra disponible en la sección de Gobierno Corporativo del sitio de Inversionistas a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/codigo-de-conducta-empresarial/ Adicionalmente, en el literal n del numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se establece que la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos hará seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o líneas de transparencia. Durante el 2024 dicho Comité hizo seguimiento periódico a los reportes a la línea transparencia. En la página web de la compañía se encuentran los canales para acceder a la línea de transparencia y una explicación sobre la finalidad de la misma, a través del siguiente enlace: https://argos.co/linea-de-transparencia/</p>	<p>12/12/2011</p>	
<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 20.1 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR).</p>	<p>14/08/1944</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, la sociedad tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la sociedad. Adicionalmente, en el artículo 49 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Revisoría Fiscal entre las cuales está la revisión de información financiera.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>SI</p>	<p>La sociedad cuenta con el Estatuto del Auditor Interno aprobado por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, que contempla en los numerales 1.1, 1.6 y 1.7 las funciones establecidas en la recomendación 29.3.</p>	<p>29/07/2005</p>	<p>22/06/2017</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.2. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, el área de Auditoría Interna depende directamente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y podrá contar con el apoyo de una firma de reconocido prestigio internacional.</p> <p>Adicionalmente, el numeral 1.6 del Estatuto de Auditoría Interna establece que la actividad de Auditoría Interna deriva su autoridad desde la Junta Directiva quien, a través de su Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, validará la autoridad y evaluará la eficacia de la función, al menos una vez al año.</p>	<p>04/02/2005</p>	
<p>29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el literal j del numeral 20.1.2. Código de Buen Gobierno, corresponde al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y cese del responsable de la auditoría interna. Se comunica al mercado a través de la página web: http://ir.argos.co/Gobierno-Corporativo/Control-Interno.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, la declaración de ser una firma independiente.</p> <p>El informe presentado en 2024 puede ser consultado en Reporte Integrado a través del siguiente enlace https://argos.co/reporte-integrado/.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.</p>	<p>NO</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, el Revisor Fiscal debe ser una firma independiente de reconocido prestigio internacional. Si bien se propende porque sea la misma firma en todas las sociedades, dada la diversidad de geografías en las cuales tiene presencia el conglomerado, no se puede asegurar que la revisoría sea ejercida siempre por la misma firma.</p>		
<p>29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.</p>	<p>NO</p>	<p>La política de designación del revisor fiscal está prevista en el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, la cual es aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los accionistas a través de la página web de la sociedad. En la mencionada política se incluyen la mayoría de las previsiones establecidas en la recomendación 29.8., excepto la duración máxima del contrato y prórrogas aplicables.</p>		

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>NO</p>	<p>En el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno se establece un límite temporal para las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente, según el cual deberán ser cambiadas por lo menos cada cinco (5) años y se indica que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de Cementos Argos una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.</p>		
<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>NO</p>	<p>En el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno se establece un límite para las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente, según el cual deberán ser cambiadas por lo menos cada cinco (5) años y se indica que dichas personas sólo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de Cementos Argos una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.</p>		
<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del Capítulo IV del Código de Buen Gobierno, ni el Revisor Fiscal ni las personas naturales o entidades vinculadas a este podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para Cementos Argos ni para ninguna de sus empresas subordinadas.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>29/12/2015</p>
<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>Cada año se revelan en la página web de la sociedad (https://ir.argos.co/Gobierno-corporativo/Asamblea-de-accionistas) los honorarios asignados al revisor fiscal, de acuerdo con la aprobación de remuneración que haya otorgado la Asamblea de Accionistas, así como la proporción que representan los mismos frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal. Los honorarios de la revisoría fiscal para el periodo 2024 están contenidos en la proposición presentada a la Asamblea de Accionistas, la cual fue publicada en la página web durante el periodo establecido para el ejercicio del derecho de inspección, así mismo en la sección de gobierno corporativo/control interno la Compañía publica el monto de los honorarios aplicables para el año curso y la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>04/02/2005</p>	<p>20/03/2020</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>NO</p>	<p>Los aspectos de los literales ii., iii., iv., v. señalados en la medida se encuentran contemplados en el capítulo IV del Código de Buen Gobierno, que se refiere a la transparencia, fluidez e integridad de la información.</p> <p>En lo relacionado con la identificación del departamento o unidad responsable al interior de la sociedad de desarrollar la política de revelación de información, se estableció en el numeral 22 del Artículo 42 de los Estatutos Sociales, que es función de la Junta Directiva de la compañía.</p> <p>Finalmente, en cuanto al procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial, este se regula en los numerales 6 y 7 del Capítulo 2 del Código de Conducta Empresarial. Así mismo, en el numeral 10.9. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno se designa al presidente de la sociedad, como único responsable y autorizado para informar las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general.</p> <p>Por su parte, en numeral 3 del Capítulo III de la Política de Relacionamiento entre Sociedades Vinculadas se incluyen los puntos indicados en la recomendación en relación con la gestión de la información de cara a la matriz. Frente al manejo de la información de cara a las exigencias de revelación de la normativa vigente, se cuenta con un protocolo de revelación de información relevante.</p>		
<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>En la página web de Grupo Argos se encuentra la estructura del grupo empresarial y en las páginas web de las sociedades vinculadas al conglomerado se encuentra la información tanto de la estructura total del conglomerado, objetivos del negocio, estados financieros, políticas, beneficiarios reales, actividades principales y órganos de gobierno, entre otros.</p>	<p>19/12/2005</p>	
<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el literal f, del numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, en caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, el presidente del Comité de Auditoría deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas, y al mercado público de valores.</p>	<p>29/12/2015</p>	<p>30/11/2017</p>

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	De acuerdo con el literal f, del numeral 20.1.2. del Capítulo III del Código de Buen Gobierno, en caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, el presidente del Comité de Auditoría deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas y al mercado público de valores.	29/12/2015	30/11/2017
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	En el informe de Grupo Empresarial previsto en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, realizado y puesto en conocimiento de los accionistas e inversionistas como parte de la información financiera anual de la Sociedad, se detallan las operaciones entre compañías vinculadas. En dicho informe se incluirá una descripción de la operación material, las sociedades intervinientes, el valor de la misma y el término de duración. Adicionalmente, el detalle de las operaciones realizadas con vinculados se incluye en las notas a los estados financieros separados y consolidados.	26/03/1971	20/12/1995
32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	En nuestro Código de Buen Gobierno se establecen múltiples disposiciones para garantizar la transparencia, fluidez e integridad de la información, incluyendo entre otras: el procedimiento interno de divulgación de información relevante, la función del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la compañía que deba revelarse; la disposición de diversos canales para la divulgación de información adicionales a los legales; la existencia de una oficina de Relación con Inversionistas que tiene dentro de sus objetivos asegurar la calidad de la información y la adecuada divulgación de las actividades de la Compañía. Adicionalmente, la compañía cuenta con el Reconocimiento IR de la BVC, lo cual ratifica las buenas prácticas en materia de revelación de información.	25/10/2007	25/06/2013
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La sociedad cuenta con la página https://ir.argos.co/ , la cual está disponible en español e inglés, y en la cual incluye la información para los accionistas e inversionistas, de fácil acceso, la cual contiene una pestaña de Gobierno Corporativo. Cementos Argos cuenta con el Reconocimiento Emisores - IR de la Bolsa de Valores de Colombia, lo cual ratifica las buenas prácticas en la materia.	25/10/2007	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La sociedad cuenta con la página web https://ir.argos.co/ , que contiene la información señalada en la recomendación 32.3. Cementos Argos cuenta con el Reconocimiento Emisores - IR de la Bolsa de Valores de Colombia, lo cual ratifica las buenas prácticas en la materia.	25/10/2007	
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La sociedad cuenta con la página https://ir.argos.co/ , disponible en español e inglés y en la cual incluye la información para los accionistas e inversionistas, de fácil acceso y cuyos soportes son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir. Cementos Argos cuenta con el Reconocimiento Emisores - IR de la Bolsa de Valores de Colombia, lo cual ratifica las buenas prácticas en la materia.	25/10/2007	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	La sociedad anualmente publica un reporte integrado que cumple con el estándar GRI, en el cual, entre muchos otros temas, incluye la información sugerida en la recomendación 32.5. Así mismo, parte de esta información se incluye en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que es publicado en la página web de la sociedad. En el siguiente vinculo pueden ser consultados los Reportes Integrados desde el año 2006 https://ir.argos.co/Informaci%C3%B3n-financiera/Reportes	05/03/2013	
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	De acuerdo con lo establecido en el numeral 33 del Artículo 42 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta Directiva la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo. Dicho informe es presentado por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas y es publicado en la sección de Inversionistas de la página web de la sociedad y puede ser consultado a través del siguiente enlace: https://ir.argos.co/gobierno-corporativo/buenas-practicas/informe-anual-de-gobierno/ , según lo señalado en el numeral 16 del Capítulo III del Código de Buen Gobierno.	19/03/2010	

Encuesta Código País
Cementos Argos S.A.
2024

<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo además de reportar la estructura de gobierno corporativo de la organización y las buenas prácticas en materia de gobierno corporativo adoptadas, se incluyen las principales actividades desarrolladas y los cambios relevantes durante el periodo objeto de reporte.</p>	<p>23/03/2015</p>	
<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe Anual de Gobierno Corporativo está estructurado de manera tal que cumple con la totalidad de los requerimientos de la recomendación 33.3.</p>	<p>23/03/2015</p>	